MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN EL SISTEMA GUADALHORCE: CONDUCCIÓN BORES ROMERO, BOMBEO ATABAL Y CONEXIÓN REVERSIBLE ACUEDUCTO DEL COMENDADOR CON TUBERÍA PROCEDENTE DE LA E.B. ALJAIMA (MÁLAGA) – A6.329.1175/2111.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Arts. 28.1 y 116.1 Ley 9/17)

Estudiadas las condiciones de explotación de los Sistemas Guadalhorce – Costa del Sol Occidental – Costa del Sol Oriental Axarquía, se han detectado las siguientes deficiencias que se pretenden subsanar para poder mejorar y asegurar la garantía en el abastecimiento de las poblaciones afectadas:

- La conducción que une las instalaciones de El Atabal con la Costa del Sol Occidental (conducción Bores Romero) presenta en el entorno de Churriana un tramo fuera de servicio de unos 700 metros de longitud. En dicho tramo se ejecutó un by-pass para permitir la continuidad del suministro, si bien se realizó mediante tubería de 400 mm, con lo que supone un cuello de botella y una limitación importante para el transporte de caudal por la conducción.
- Necesidad de posibilitar el trasvase de agua tratada en la planta convencional de El Atabal.
- No existe una alternativa a la conducción de agua procedente de los embalses del Guadalhorce, que permita seguir realizando el suministro a la ciudad de Málaga en caso de avería.
- Presencia de mejillón cebra que ocasiona severos daños en las instalaciones.

El contrato de las obras del proyecto persigue dotar a los núcleos beneficiados de una mejora de la eficiencia, fiabilidad y garantía del abastecimiento en alta de la población que permita subsanar parcialmente el déficit hídrico que actualmente presentan y que, a día de hoy, en parte compensan con la incorporación de aguas subterráneas mediante pozos con la consiguiente sobreexplotación de los acuíferos del entorno, como es el caso de la Sierra de Mijas. Por tanto, se consideran las obras de infraestructuras en alta que permitan el transporte de agua a los distintos sistemas que abastecen a las poblaciones afectadas, cumpliendo que puedan realizarse en ambos sentidos haciendo posible la "solidaridad" entre poblaciones que suponga gestionar y compartir los recursos hídricos entre ellos de forma global, eficiente y con garantía.

2. OBJETO DEL CONTRATO

(Art. 116.1 Ley 9/17)

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras del proyecto "Mejora de la garantía de abastecimiento en el sistema Guadalhorce: Conducción Bores Romero, Bombeo Atabal y Conexión reversible acueducto del Comendador con tubería procedente de la E.B. Aljaima (Málaga)" que viene a asegurar el abastecimiento en el sistema de Málaga, de la Costa del Sol Occidental y de la Costa del Sol Oriental Axarquía, permitiendo una gestión más eficiente e integral de las reservas de agua, incluyendo una reducción de pérdidas en la distribución y la realización de infraestructuras para el

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aseguramiento del abastecimiento humano, de forma que se dé cumplimiento al R.D. 140/2003, de 7 de febrero, en lo referido a garantía de suministro, mejorando notablemente la dotación para las necesidades higiénico-sanitarias de la población y el desarrollo de la actividad de las zonas afectadas.

Las actuaciones que se van a desarrollar consisten en:

- Reparación de un tramo de la conducción Bores Romero.
  Se realizará mediante su sustitución por una tubería de fundición dúctil de 1000 mm de diámetro de iguales características a la existente en el resto de los tramos.

- Sistema de bombeo en la ETAP Atabal.
  Para posibilitar el trasvase de agua tratada en la planta convencional de El Atabal de 250 l/s se plantea un sistema de bombeo en by-pass con la planta desaladora. Así, se han proyectado dos bombas (1+1) que aspiran del depósito de agua filtrada del Atabal e impulsan el agua a las tuberías principales de distribución.

- Conexión reversible Acueducto del Comendador con Tubería procedente de la EB Aljaima.
  Se pretende proyectar una alternativa a la conducción de agua procedente de los embalses del Guadalhorce y que actualmente se realiza a través del canal de la margen izquierda del Guadalhorce para suministrar agua a la E.T.A.P del El Atabal (Málaga). Esta alternativa permitiría seguir realizando el suministro a la ciudad de Málaga en el caso de que ocurriese algún tipo de avería en el tramo más próximo a la ciudad. Para ello se pretende utilizar de forma reversible la impulsión cuya traza discurre desde la estación de bombeo de Aljaima hasta el canal de la margen izquierda del Guadalhorce (Acueducto del Comendador). De esta forma se conducirá el agua procedente de los embalses hasta la estación de Aljaima y desde allí hasta la E.T.A.P del El Atabal (Málaga). Para permitir lo anterior se han proyectado una serie de actuaciones para implementar una toma reversible en el acueducto, mediante dos compuertas motorizadas, un limpiarrejas automático, un suministro de energía autónomo así como un sistema de telecontrol para su gestión y operación remota.

- Sistema de adicción de hipoclorito en la estación de bombeo Aljaima.
  Ante la problemática por la presencia del mejillón cebra en las instalaciones, y los severos daños que produce en las mismas resulta imperativo la instalación de un sistema de tratamiento. Se ha proyectado para ello un sistema de dosificación de hipoclorito en la estación de bombeo Aljaima, para su inyección en el sistema de conducciones de transporte.

Las obras definidas en el Proyecto Técnico presentan la siguiente identificación según los códigos CPV:

- 45231100-6 Trabajos generales de construcción de tuberías
- 45232152-2 Trabajos de construcción de estaciones de bombeo

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios sino de obra y esta administración carece de medios propios para la ejecución del contrato.

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Arts. 100, 101, y 116.4 d) Ley 9/17)

Importe total (IVA excluido): **1.176.126,93€**
Importe del IVA: **246.986,66€**
Importe total (IVA incluido): **1.423.113,59€**
Importe desglosado:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
01	BOMBEO ATABAL	199.785,91 €
02	CONDUCCIÓN BORES ROMERO	410.062,59 €
03	ACUEDUCTO COMENDADOR	360.615,87 €
04	GESTIÓN DE RESIDUOS	3.843,00 €
05	SEGURIDAD Y SALUD	4.367,47 €
06	VARIOS	9.667,12 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		**988.341,96 €**
13,00% Gastos generales		128.484,45 €
6,00% Beneficio industrial		59.300,52 €
SUMA DE G.G. Y B.I.		187.784,97 €
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO		**1.176.126,93 €**
21% I.V.A.		246.986,66 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN con I.V.A.		**1.423.113,59 €**

Valor estimado del contrato: 1.411.352,32 €.

En el PCAP se han desglosado los costes directos e indirectos aplicados, conforme al proyecto aprobado como determina el articulo 100 de la LCSP. Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras. El presupuesto base de licitación es adecuado a precios de mercado y conforme al susodicho proyecto aprobado con fecha 28 de Marzo de 2019 después de haber sido supervisado por Departamento de Supervisión de la DG de Infraestructura del Agua e informado positivamente por técnico competente.

Igualmente según el artículo 101 se ha tenido en cuenta para calcular el valor estimado del mismo, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%. No se trata de un contrato de servicios ni de concesión de servicio.
.

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria, para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el presupuesto base de licitación atendiendo al precio general de mercado ademas de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

(Art. 116.3 y 5 Ley 9/17)

Año	Importe	Partida presupuestaria
2019	**123.113,59 €**	2000178141 G/51D/61000/00 A1622020M8 2016000111
2020	**1.300.000,00 €**	2000178141 G/51D/61000/00 A1622020M8 2016000111

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En consonancia con lo indicado en el apartado 5 se suprime revisión de precios al tratarse de un contrato de duración inferior a los dos años.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

(Art. 29 Ley 9/17)

Plazo total (en meses): 8 meses.
Plazos parciales (en meses): No procede

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Se trata de una obra completa.
Los trabajos implican la ejecución de las obras como una unidad a efectos de la funcionalidad del propio sistema de explotación, de forma que sea posible la mejora de la garantía del abastecimiento realizando la sustitución del tramo "Bores Romero" fuera de servicio con tubería de características similares al existente en el resto de tramos y que elimine el actual by-pass que limita el transporte de caudal, conseguir una alternativa al abastecimiento de Málaga, utilizando de forma reversible la actual impulsión de Aljaima hasta el acueducto del Comendador e incluyendo un sistema de adicción de hipoclorito para evitar los daños por la presencia del mejillón cebra y hacer posible el trasvase de agua tratada en la ETAP El Atabal hasta las tuberías principales de distribución y que, además, permitan derivar el suministro hacia la Costa del Sol o hacia la Axarquía, en caso de necesidad en ambos sistemas vecinos. Por tanto dichos trabajos deben estar necesariamente coordinados, por lo que la división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar van a cumplir el fin para el que se han proyectado.

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

(Art. 215 Ley 9/17)

No se impone limitación de la subcontratación ni la existencia de determinadas partes del contrato que deban ser ejecutadas directamente por el contratista así como tampoco la necesidad de indicar en las ofertas la parte que tengan previsto subcontratar.
Se imponen penalidades del 50% del importe del subcontrato por infracción de las condiciones relativas a la subcontratación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Art. 116.4 a) Ley 9/17)

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al cumplir los dos requisitos que establece el primer apartado de dicho articulo. El preámbulo de dicha ley describe esta figura como un procedimiento muy ágil con una reducción de trámites que implica una pronta adjudicación.

Se tiene en cuenta igualmente la Recomendación, de 24 de Septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, por la cual en pos de garantizar la libre concurrencia y debido al ingente numero de solicitudes de inscripción en dicho registro recibidas en un corto lapso de tiempo que están en proceso de tramitación se recomienda de manera temporal no aplicar el requisito de inscripción y por tanto acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

En el mismo sentido se expresa la Recomendación 6/2018, de 8 de Octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores.

En ambas Recomendaciones se indica que en cuanto la situación provisional haya quedado solventada oportunamente, se dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas por la ley.

En el momento de la preparación de los documentos de la licitación no se cuenta con el conocimiento de que la situación provisional haya quedado solventada, por lo que se considera oportuno mantener la no aplicación del requisito de inscripción y, por tanto, acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, para garantizar la libre concurrencia de licitadores.

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

(Arts. 106 y 107 Ley 9/17)

Se establece garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

(Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Clasificación requerida:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4	E	1	e
E	6	3	E	6	d

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 1.700.000,00 €.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima (10 – 8 – 5 – 3 años) en la ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento para el personal del equipo técnico/administrativo y mandos intermedios que como medios personales deben ir adscritos al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución de la obra:

- Experiencia mínima de 10 años para el Responsable del Contrato como máximo responsable en el desarrollo del contrato administrativo y que requiere una amplia experiencia en el conocimiento de las condiciones y requisitos del proyecto y de las problemáticas asociadas, aportando un punto de vista técnico en las relaciones Administración – Contratista, y en la necesaria transmisión de información y de criterios de ejecución entre las partes.
- Experiencia mínima de 8 años para el Jefe de Obra como máximo responsable de la ejecución de los trabajos del proyecto y de su calidad final. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en actividades similares que supongan la resolución de las dificultades que pudiesen surgir de una forma adecuada.
- Experiencia mínima de 5 años para el resto del equipo técnico (Jefe de Producción, Topógrafo y Encargado de Obra) que dependientes del Jefe de Obra deben acompañar técnicamente a éste, con un buen

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conocimiento y experiencia en trabajos similares, aportando el suficiente criterio técnico y rigor para lograr que la obra terminada cumpla las condiciones y requisitos del proyecto constructivo.

- Experiencia mínima de 3 años para el Administrativo, que permita tener el conocimiento mínimo del trabajo a desarrollar de una forma autónoma y resolutiva sin grandes dificultades.

Se trata de actuaciones que afectan a infraestructuras hidráulicas de suministro de agua potable, actualmente en servicio, y que tienen una incidencia clara sobre el servicio de abastecimiento en alta a la población suministrada; y que, por tanto, durante la ejecución, requiere de un equipo técnico humano capaz de realizar con calidad y garantía los trabajos de la presente actuación en el plazo previsto para ello, y que, a su vez, sea capaz de dar respuesta a las incidencias que pudiesen surgir respecto de la gestión con el explotador y de poder garantizar el mantenimiento del servicio de suministro de agua potable a la población.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:				
Puesto y nº de personas	**Titulación**	**% Dedicación**	**Antigüedad**	**Experiencia**
Responsable de Obra (**1**)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado y Máster equivalente.	**5** %	**10** Años	Experiencia mínima demostrable de 10 años en ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.
Jefe de Obra (**1**)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado y Máster equivalente; Ingeniería Industrial o Grado y Máster equivalente; Ingeniería de Minas o Ingeniería de Montes.	**35** %	**8** Años	Experiencia mínima demostrable de 8 años en ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.
Jefe de Producción (**1**)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado y Máster equivalente; Ingeniería Industrial o Grado y Máster equivalente; Ingeniería de Minas o Ingeniería de Montes; Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil. Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero de Tecnologías Industriales	**20** %	**5** Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.
Topógrafo (**1**)	Técnico Competente	**20** %	**5** Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en ejecución de infraestructuras hidráulicas.
Encargado de Obra (**1**)	Secundaria o Bachiller, o FP especialidad en ramas de construcción.	**100** %	**5** Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en ejecución de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.
Administrativo Oficial 1ª (**1**)	Secundaria o Bachiller, o FP especialidad con competencia en la materia de administración	**10** %	**3** Años	Experiencia mínima demostrable de 3 años

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se va realizar utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación. La representación de los criterios de adjudicación que seguidamente se desarrollan presentan el siguiente desglose en su valoración:

Valoración de los criterios cualitativos:	**Puntos**	**%**
** Sobre nº1: Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor*	*25 puntos*	*25 %*

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

** Sobre nº2: Compromiso de Contratación/Conversión*	*10 puntos*	*10 %*
** Sobre nº2: Porcentaje de personal fijo en plantilla*	*10 puntos*	*10 %*
** Sobre nº2: Experiencia adicional a la solvencia*	*5 puntos*	*5 %*
** Sobre nº2: Aumento de la dedicación y del equipo a adscribir a obra*	*5 puntos*	*5 %*
Valoración total:	**55 puntos**	**55 %**

Valoración de los criterios económicos:	**Puntos**	**%**
**Sobre nº2: Proposición económica (Precio)*	*45 puntos*	*45 %*
Valoración total:	**45 puntos**	**45 %**

Los criterios de adjudicación se desarrollan a continuación:

VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

- La metodología propuesta para ejecutar la actuación, de la que se deducirá el grado de conocimiento de los trabajos a llevar a cabo, sus circunstancias y la capacidad de ejecutarlo conforme al programa de obras que proponga cada licitador.

- La programación de las obras y su adecuación a los plazos y previsiones de tiempos y costes.

-Las medidas de carácter medioambiental propuestas dirigidas a la: reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables e incidencias a terceros.

PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (75 PUNTOS)

1) Proposición económica. Se plantea una fórmula de valoración, en la que se priman aquellas ofertas que se encuentran situadas en torno al cinco por ciento (5,00 %) de la media de las ofertas, al entender que el precio real de mercado se aproxima bastante a la media de las ofertas presentadas por los licitadores.

La aplicación de la fórmula busca obtener la mejor relación calidad precio, primando desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado.

Por ello se establece un Presupuesto de referencia que se obtiene sumando un cinco por ciento del presupuesto de licitación al presupuesto medio:

$$Pref = Pmed + 0{,}05 \times PL$$

2) Compromiso de Contratación/Conversión de personal técnico y mandos intermedios asociado a la obra como medida social y de incremento de calidad en la ejecución de las mismas. Para determinar el carácter técnico del

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

personal se recurre al VI Convenio Colectivo General del sector de la Construcción publicado, registrado por Resolución, de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo y al Convenio Colectivo de la Construcción de la provincia.

3) Declaración responsable del porcentaje de personal, definido como medios suficientes para la ejecución de la obra según el Anexo XIII, fijo en plantilla. Se establece dicho criterio como criterio social de mejora de las condiciones laborales y de la estabilidad laboral.

4) Declaración responsable de la experiencia adicional a la establecida como mínima para el personal determinado para acreditar la solvencia técnica, definido como criterio de adjudicación vinculado al objeto del contrato al ser un factor que interviene de manera clara y directa en el proceso específico de la ejecución de los trabajos al poder disponer en obra de un jefe de obra y un encargado con una mayor experiencia a la mínima requerida. Se establece dicho criterio como criterio de calidad técnica.

5) Compromiso del aumento de la dedicación y del equipo a adscribir a la obra, definido como criterio de adjudicación vinculado al objeto del contrato derivado de aumentar la dedicación mínima del equipo técnico (según lo previsto en la solvencia técnica) para alcanzar el 100% de la dedicación en obra, es decir, dedicación completa a la obra y de aumentar el equipo mínimo previsto con 1 ó 2 mandos intermedios (capataz) para el control de los tajos abiertos. Este criterio solamente valora el aumento sobre los mínimos previstos en la solvencia técnica y que interviene de forma directa en la ejecución de las obras.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición no un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora la calidad de la metodología propuesta, la racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas, así como las consideraciones medioambientales de la propuesta técnica, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Este mismo criterio sería aplicable a los criterios valorables mediante fórmulas relativos al personal destinado a la ejecución de la actuación por encima del mínimo exigido. Es en este supuesto donde únicamente el criterio "contratación de un componente del equipo técnico o de mando intermedio " podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado. Por lo cual se establece una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en este criterio pudiera incurrir en anormalidad su baja.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato se tendrá en cuenta que, siendo el objetivo de creación de empleo una de las políticas prioritarias de Andalucía y en la misma linea que persigue la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo mayor de 45 años.

- Contratación de una persona a jornada completa en situación de desempleo de larga duración sin restricción de edad.

El periodo de contratación sera el de la duración real de las obras, desde la fecha del acta de replanteo hasta la fecha de la ultima certificación de obra. Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar en los primeros 15 días desde el inicio de las obras copia de los contratos de trabajo formalizados. Cuando se lleve cumplido el 50% del plazo de ejecución aprobado el contratista tendrá que presentar un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas. Dicho informe se deberá volver a aportar en los 15 días posteriores a la finalización de las obras.

16. SUBROGACIÓN

No está prevista la subrogación de contratos, en su caso se atendría al convenio de la construcción de la provincia al objeto de imponer al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona que ejercerá las funciones de responsable del contrato, el SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA DEL AGUA.

Málaga, *<documento firmado electrónicamente>*

Carmen María Álvarez
Titulada Superior
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

CARMEN MARIA ALVAREZ GONZALEZ		30/09/2019	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw3xc9Npj1dIVV6sFUCoCw4AnC7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	